

## Informe sobre modificaciones presupuestarias N° 13/2011

Jueves 9 de junio de 2011

### SE APRUEBA UNA REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE DEFENSA

El día 5 de mayo fue publicada en el Boletín Oficial una Decisión Administrativa del Jefe de Gabinete de Ministros, por medio de la cual se modifica la distribución del presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2011, con el objeto de establecer una serie de compensaciones en las autorizaciones de gastos del Ministerio de Defensa.

Se trata de la **Decisión Administrativa N° 195/11** por medio de la cual se aprueban adecuaciones presupuestarias en el ámbito del Ministerio de Defensa, que resulta en una compensación neta en los créditos asignados a dicha jurisdicción. En el siguiente cuadro se pueden observar las reasignaciones crediticias entre los programas de las distintas reparticiones del Ministerio de Defensa.

#### Cuadro 1

#### Decisión Administrativa N° 195/11

#### Gastos corrientes y de capital por Jurisdicción, Organismos y Programas

(en millones de pesos)

Jurisdicción, Organismo, Programa y Destino	Créd. Vig. al 30/04/11	D.A. N° 104/11	Impacto
	(1)	(2)	(3) = (2) / (1)
<b>45 Ministerio de Defensa</b>	<b>15.407,1</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0%</b>
<b>20 Ministerio de Defensa</b>	<b>777,3</b>	<b>-14,1</b>	<b>-1,8%</b>
16 Conducción y Planificación para la Defensa	126,7	-1,4	-1,1%
17 Desarrollo Tecnológico para la Defensa	81,6	-4,0	-4,9%
23 Logística de la Defensa	15,1	-8,8	-58,1%
<b>21 Estado Mayor General del Ejército</b>	<b>5.192,0</b>	<b>-4,2</b>	<b>-0,1%</b>
1 Actividades Centrales	528,7	0,5	0,1%
16 Alistamiento Operacional	3.298,9	-33,0	-1,0%
17 Formación y Capacitación	738,2	20,6	2,8%
18 Asistencia Sanitaria	520,5	4,5	0,9%
19 Remonta y Veterinaria	78,5	3,3	4,1%
20 Sastrería Militar	25,1	0,0	0,1%
<b>22 Estado Mayor General de la Armada</b>	<b>3.157,3</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0%</b>
1 Actividades Centrales	459,2	-9,7	-2,1%
16 Alistamiento Operacional	1.835,2	-34,4	-1,9%
17 Sanidad Naval	253,8	19,8	7,8%
18 Formación y Capacitación	519,9	24,3	4,7%
<b>23 Estado Mayor General de la Fuerza Aérea</b>	<b>2.708,3</b>	<b>31,9</b>	<b>1,2%</b>
1 Actividades Centrales	403,7	-2,3	-0,6%
16 Alistamiento Operacional	1.292,9	-37,1	-2,9%
17 Transporte Aéreo de Fomento	63,5	8,9	14,1%
19 Asistencia Sanitaria de la Fuerza Aérea	326,0	27,5	8,4%
20 Capacitación y Formación de la Fuerza Aérea	313,0	34,8	11,1%
<b>24 Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas</b>	<b>406,8</b>	<b>-13,5</b>	<b>-3,3%</b>
20 Sostén Logístico Antártico	125,4	-13,5	-10,8%
<b>TOTAL - APN</b>	<b>381.750,5</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0%</b>

**Fuente:** ASAP, en base al SIDIF y al Boletín Oficial.

De acuerdo a los fundamentos, la modificación descrita se realiza con el fin de efectuar la pertinente reestructuración presupuestaria y adecuación programática aprobada por la Disposición Nº 6 con fecha 18 de enero de 2011, de la Oficina Nacional de Presupuesto, y en particular en relación con las Actividades Centrales y los programas de Alistamiento Operacional, Formación y Capacitación y Sanidad de las Fuerzas Armadas.

Asimismo, se resalta la necesidad de asignar un incremento en los niveles de créditos del Programa 16 – Alistamiento Operacional (si bien la readecuación presupuestaria da por resultado un reducción en los créditos de dicho programa, se autoriza un incremento en la Actividad 7 – Recuperación de Material Aéreo compensada por reducciones en otras actividades), y del Programa 17 – Transporte Aéreo de Fomento, a fin de asegurar el normal funcionamiento del servicio.

Esta readecuación presupuestaria se realiza en el marco del proceso de modernización que está llevando a cabo el Ministerio de Defensa, proceso que tiene por objetivo, entre otros, realizar una gestión presupuestaria bajo la metodología de Programas orientados a Resultados.

La medida se dicta en función de las facultades que el Jefe de Gabinete de Ministros dispone para efectuar adecuaciones al Presupuesto, haciendo uso de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Administración Financiera, sustituido en el año 2006 por el artículo 1º de la Ley Nº 26.124. Cabe señalar que a partir de dicha sustitución, el Jefe de Gabinete está facultado a introducir las modificaciones presupuestarias que considere necesarias -siempre que respeten el monto total aprobado por cada Ley de Presupuesto- comprendiendo aquellas que involucren la reasignación entre gastos corrientes y de capital.